



RESOLUCION
2022 / 008561
30/12/2022 11:22

Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Nº Expediente.- 2022-SUBVDE000074

En la ciudad de Antequera, el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, BARON RIOS MANUEL JESUS, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DISCREPANCIA Y LEVANTAMIENTO DE REPARO NÚMERO 15/2022

Visto el informe de reparo número 15/2022 emitido por la Intervención general en fecha 30/12/2022 en relación con el expediente de concesión de subvención nominativa para la ejecución del Programa "Mejoras de la Parroquia de la Trinidad" a la Casa-Comunidad de la Santísima Trinidad de Antequera, expediente número 2022 SUBVDE000074 con la siguiente argumentación: "No se acredita en el expediente en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias."

Por parte de esta Alcaldía se tiene constancia de que a la fecha presente no existe deuda tributaria del solicitante de la subvención con la AEAT sino una discrepancia burocrática entre la AEAT y la Orden sobre la presentación del Impuesto de Sociedades de manera general y no particular de la provincia Sur de España que es la que ha solicitado la subvención, cuestión que está en proceso de subsanación pero que se producirá después del cierre del ejercicio presupuestario del año 2022. A ello hay que añadir que consta en el expediente la declaración responsable del tercero de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

Por tanto, se plantea esta discrepancia con el Informe de la Intervención aludido líneas arriba.

Considerando que es un trámite ineludible la concesión de dicha subvención nominativa antes de que transcurra el año 2022 por la importancia que tiene su objeto para la protección del patrimonio histórico del municipio.

Considerando que existe crédito presupuestario que permite conceder la mencionada subvención, autorizando y disponiendo el gasto cargo a la aplicación presupuestaria 2022 27 336.1 780.00.01 SUBV. NOMIN. ORDEN DE LA STMA. TRINIDAD (PADRES TRINITARIOS EN ESPAÑA)-MEJORAS PARROQUIA por importe de 40.475,17 €.

Examinada la documentación que obra en el expediente y visto la competencia de esta Alcaldía para la resolución de las discrepancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

Pag. 1 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60022291700T5M4V2N4C9E8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 11:22:32

EXPEDIENTE::
2022SUBVDE000074
Fecha: 22/12/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60022291700T5M4V2N4C9E8

000222A9C00P9W8B9V1T2V4





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

RESUELVO

PRIMERO. - Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto y levantar el reparo de la Intervención número 15/2022 de 30/12/2022 de forma que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. - Conceder la Subvención Nominativa con pago anticipado que a continuación se detalla relativa al Expediente 2022 SUBVDE000074.

- Beneficiario: CASA – COMUNIDAD DE LA ORDEN DE LA SANTISIMA TRINIDAD DE ANTEQUERA
- Objeto: PINTURA DE LA IGLESIA DE LA TRINIDAD DE ANTEQUERA. - Importe: 40.475,17 €uros
- Plazo de Ejecución: 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022.
- Plazo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2023.
- Compatibilidad: dicha subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 40.475,17 € con cargo a la aplicación presupuestaria 27 3361 7800001 para pintura de Templo.

CUARTO. - Que el pago de la subvención se realice por anticipado a la justificación de la misma, efectuándose con cargo al crédito presupuestario correspondiente ejecutándose con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por la Tesorería.”

QUINTO. - Aprobación del Convenio regulador en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONCESION DE SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVA ENTRE LA CASA – COMUNIDAD DE LA ORDEN DE LA SANTISIMA TRINIDAD DE ANTEQUERA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA EL AÑO 2022

En Antequera

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Manuel Jesús Barón Ríos, mayor de edad, con DNI. 25.316.449-G, en su condición de alcalde-presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, con CIF. P-2901500-E, y domicilio en Antequera, calle Infante Don Fernando, número 70, actuando en el ejercicio de las facultades propias de su cargo.

Pag. 2 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60022291700T5M4V2N4C9E8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 11:22:32

EXPEDIENTE::
2022SUBVDE000074
Fecha: 22/12/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60022291700T5M4V2N4C9E8

000222A9C00P9W8B9V1T2V4





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Y de la otra, el P. Isidoro Murciego Murciego, mayor de edad, con DNI. 30.043.935-R, en su condición de Ministro de la Orden en Antequera, en nombre y representación la Casa-Comunidad de la Santísima Trinidad de Antequera, con CIF. R-2900119E, y domicilio en Antequera, calle Cruz Blanca, numero 25, en virtud de poder otorgado a su favor por la Orden de la Santísima Trinidad Provincia del Espíritu Santo, ante el notario de Madrid Don Juan Aznar de la Haza, con fecha 10 de agosto de 2.021, numero 4.268 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es regular la características de la subvención a conceder a favor de la Casa-Comunidad de la Santísima Trinidad de Antequera, que figura en el vigente Presupuesto del año 2022 de este Excmo. Ayuntamiento de Antequera dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 27 3361 7800001 de Subvencion Nominativa Orden de la Santísima Trinidad (Padres Trinitarios en España) – Mejoras Parroquia, siendo el importe de la subvención a conceder de 40.475,17 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

El Capítulo III de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial de Málaga nº 96, de 21 de mayo de 2021, dispone en su artículo 20 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Antequera, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones, los cuales serán el instrumento habitual para canalizar las mismas, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, determinando el contenido mínimo de estos convenios.

Así pues, de conformidad con lo establecido en la citada Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la Subvención Nominativa a la Casa-Comunidad de la Santísima Trinidad de Antequera es un crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 27 3361 7800001 de subvención Nominativa Orden de la Santísima Trinidad (Padres Trinitarios en España) – Mejoras Parroquia, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad para la que se concede. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará por la Asociación a financiar las actividades: Pintura Templo de la Trinidad.

Pag. 3 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60022291700T5M4V2N4C9E8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 11:22:32

EXPEDIENTE::
2022SUBVDE000074
Fecha: 22/12/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60022291700T5M4V2N4C9E8

000222A9C00P9W8B9V1T2V4





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención asciende a 40.475,17 Euros. El pago de la subvención se efectuará con cargo al crédito presupuestario correspondiente y será ejecutado de acuerdo con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por Tesorería.

3.- Entidad beneficiaria.

3.1. La Casa-Comunidad de la Santísima Trinidad de Antequera tiene la consideración de beneficiario de subvenciones al ser una entidad sin ánimo de lucro que tiene su campo de actuación dentro del ámbito cultural y patrimonial y tiene sede o delegación permanente en el término municipal de Antequera, complementando la competencia municipal en materia cultural establecida en las actividades subvencionadas. El plazo para la ejecución de la actividad será el comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre.

3.2. Asimismo, la Casa-Comunidad de la Santísima Trinidad de Antequera de Antequera tiene justificado en tiempo y forma las subvenciones recibidas con anterioridad.

3.3. La Casa-Comunidad de la Santísima Trinidad de Antequera ha acreditado que no concurre en alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60022291700T5M4V2N4C9E8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 11:22:32

EXPEDIENTE::
2022SUBVDE000074
Fecha: 22/12/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60022291700T5M4V2N4C9E8

000222A9C00P9W8B9V1T2V4





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

como paraíso fiscal.

- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Además la Casa-Comunidad de la Santísima Trinidad de Antequera tiene acreditado no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4.- Plazos y modos de pago de la subvención.

Tras la firma del presente convenio y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, se procederá a transferir a la Asociación el 100% de la cantidad prevista en la cláusula segunda de este convenio, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.

No será exigible la presentación de garantía por parte de la Asociación beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

5.- Justificación.

El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La Casa-Comunidad de la Santísima Trinidad de Antequera deberá proceder a la "justificación de la subvención" recibida antes del 31 de marzo de 2023, debiendo aportar para ello la Cuenta justificativa del gasto realizado.

5.1 Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación: (artículo 35 Ordenanza de Bases Reguladoras)

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste y la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Denominación del programa o proyecto.
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.

Pag. 5 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60022291700T5M4V2N4C9E8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 11:22:32

EXPEDIENTE::
2022SUBVDE000074
Fecha: 22/12/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60022291700T5M4V2N4C9E8

000222A9C00P9W8B9V1T2V4





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- Conclusiones.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la documentación a que se refiere el artículo 72.2 del RD 887/2006, que es la siguiente:

1) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos y pagos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. Incluyendo identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el Presupuesto presentado en la solicitud.

2) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

El documento sustitutivo de las facturas será una fotocopia de las facturas justificativas de los gastos realizados: las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las facturas originales se deberá escribir el siguiente texto:

"DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO HA SIDO UTILIZADO COMO JUSTIFICANTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA:

EN ANTEQUERA, A _____ DE _____ DE 20XX
EL PORCENTAJE DEL IMPORTE DE LA FACTURA DEDICADO A LA JUSTIFICACIÓN
DE LA SUBVENCIÓN ES EL _____ %"

Una vez escrito, firmado por el beneficiario o su representante y sellado el texto anterior en cada factura original, se fotocopiará la factura, guardando el beneficiario el original de la misma, y se escribirá sobre la fotocopia el siguiente texto:

Pag. 6 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60022291700T5M4V2N4C9E8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 11:22:32

EXPEDIENTE::
2022SUBVDE000074
Fecha: 22/12/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60022291700T5M4V2N4C9E8

000222A9C00P9W8B9V1T2V4





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Lo firmará el beneficiario o su representante, y esa fotocopia se numerará conforme a la relación de facturas presentada y es la que se entregará como justificante.

3) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4) Se aportará la carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.

5) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

En ningún caso se admitirán las siguientes justificaciones:

- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas
- Gastos de procedimientos judiciales
- En caso de tratarse de entidades que son sujetos pasivos del IVA no se subvencionará ni aceptará como justificante el importe del IVA soportado por la entidad.

Cuando la subvención otorgada sea por el funcionamiento de entidades con ejercicio económico diferente del año natural, se admitirán los justificantes en el ámbito del correspondiente ejercicio económico.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor o la que se establezca en cada momento por la normativa vigente, en el supuesto de prestación de servicios o suministro de material fungible, el beneficiario deberá acreditar que se han solicitado como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo, salvo que por las especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Se deberá justificar también cuando la elección no corresponda a la propuesta más

Pag. 7 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60022291700T5M4V2N4C9E8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 11:22:32

EXPEDIENTE::
2022SUBVDE000074
Fecha: 22/12/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60022291700T5M4V2N4C9E8

000222A9C00P9W8B9V1T2V4





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ventajosa económicamente.

En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada. Se tendrá en cuenta lo que señala el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, en relación con la proporcionalidad en caso de reintegro del exceso de subvención.

Además de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.
- La acreditación del pago a los proveedores se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas. En el caso de pago en efectivo, se deberá de acompañar de certificado de la persona física o del Presidente o Tesorero, en caso de persona jurídica, donde se relacionen los proveedores, concepto e importe pagado en efectivo, no pudiendo estos, superar la cantidad que se regule legalmente.

Quedan excluidas las ayudas y auxilios para atender necesidades perentorias que satisfagan fines de carácter social.

5.2 Se incorporará un Informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, se adjuntará acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

5.3 No procederá en ningún caso la concesión de nueva subvención si a la fecha de la



FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 11:22:32

EXPEDIENTE::
2022SUBVDE000074
Fecha: 22/12/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

solicitud existen deudas con este Ayuntamiento pendientes de liquidar o subvenciones anteriores pendientes de justificar o reintegrar.

6.- Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

La duración del presente Convenio será desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

7.- Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones que se concedan con arreglo a la Ordenanza, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- Difusión de la subvención concedida.

Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo los logotipos que en su caso se determinen.

9.- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio, y estará integrada por el Coordinador del área de Cultura / Patrimonio, que actuará como Secretario, y un representante de la Comunidad.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

10.- Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos recogidos en el



FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 11:22:32

EXPEDIENTE::
2022SUBVDE000074
Fecha: 22/12/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

artículo 44 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento.
- En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

12.- Régimen jurídico.

A este Convenio le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Y la Ordenanza reguladora de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Antequera publicada en el B.O.P. de fecha 21 de mayo de 2021.

Dada la naturaleza de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso – administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA
SANTÍSIMA TRINIDAD

POR LA CASA-COMUNIDAD DE LA

SEXTO. - Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma a las unidades funcionales de Patrimonio Histórico e Intervención los efectos oportunos.

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.
ALCALDE-PRESIDENTE

Pag. 10 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60022291700T5M4V2N4C9E8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 11:22:32

EXPEDIENTE::
2022SUBVDE000074
Fecha: 22/12/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60022291700T5M4V2N4C9E8

000222A9C00P9W8B9V1T2V4

